



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 40/2016**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales N° 20/2007, 26/2013 y 23/2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución General N° 20/2007, corresponde fijar los trámites que podrán realizarse utilizando el sistema on-line de operaciones;

Que, con el objetivo de seguir ampliando los servicios web que presta la Dirección General de Rentas, se ha desarrollado una nueva consulta en función de la información de los impuestos que ésta administra;

Que, con el fin de resguardar los datos a suministrar, sólo podrá accederse a este nuevo servicio, por medio de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 (C.A.I.P.v2), siendo requisito indispensable tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Habilitar la consulta y pago electrónico de la Deuda Consolidada por Contribuyente, según los registros de la Dirección General de Rentas, a través del sitio oficial que este Organismo tiene en Internet [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar) - Consulta y pago electrónico de deuda – Deuda consolidada por contribuyente – , previo requerimiento de la C.A.I.P.v2 y la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.-

**Artículo 2°.-** La información que se obtenga mediante esta funcionalidad, queda bajo la exclusiva responsabilidad del usuario.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**  
Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2016.-